



Convenio de Colaboración

Entre

Caixabank, S.A.

y

Diputación Provincial de Cádiz





10/04/18
7

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXABANK, S.A. Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, 11 de Diciembre 2017

REUNIDOS

De una parte:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (en adelante, la **ENTIDAD**), con domicilio en la Plaza de España s/n de Cádiz y N.I.F. P-1100000G, representada en este acto por el D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz mayor de edad, y con N.I.F. 48.889.137-S

Y de otra parte:

CAIXABANK, S.A., (en adelante, "**CaixaBank**") con domicilio en Av. Diagonal, 621-629 de Barcelona y NIF A-08663619, representada en este acto por D. Rafael Herrador Martínez, mayor de edad y con N.I.F. 30.483.185-C, en su calidad de Director Territorial de la misma.

A los efectos del presente documento, la **ENTIDAD** y **CaixaBank** serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente CONVENIO, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,





MANIFIESTAN

I – Que CaixaBank y la ENTIDAD desean colaborar mutuamente en el establecimiento de relaciones de tipo comercial y financiero, así como otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta.

II – Que en el seno de la citada colaboración, CaixaBank, para un mejor desarrollo de sus actividades financieras, desea promocionar sus productos y servicios, tanto los propios como los de las empresas pertenecientes a su Grupo, entre distintos colectivos pertenecientes a entidades.

III - Que la ENTIDAD tiene el compromiso hacia sus miembros de procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios, propios o de terceros, que cubran las necesidades derivadas del desempeño de sus actividades sociales, corporativas o comerciales.

IV - Que, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos que le son propios, a CaixaBank y a las empresas que forman parte de su Grupo, le interesa que la ENTIDAD colabore en la difusión y comercialización de determinados productos y servicios entre sus socios, asociados o representados.

V - La ENTIDAD tiene entre sus competencias propias de carácter general la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de Cádiz, a efectos de favorecer el desarrollo integral de la misma, potenciando aquellas actividades en el ámbito de la cultura, patrimonio, turismo y costumbres populares que generen progreso social e impulsando aquellos proyectos supongan la modernización y puesta en valor del tejido industrial, comercial y económico de la provincia.

En virtud de todo ello, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el **Convenio**), que se regirá por las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMERA. Naturaleza y objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto definir el marco de colaboración entre la ENTIDAD y CaixaBank y las empresas y entidades de su Grupo, con el fin de establecer con carácter institucional relaciones de tipo comercial y financiero, así como identificar, estudiar y analizar otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta en relación con los intereses de las Partes en cada momento.

Tanto la ENTIDAD como CaixaBank difundirán el contenido del presente Convenio; la primera entre sus miembros y la segunda entre el resto de las empresas y entidades de su Grupo, con el fin de fomentar y promover aquellas relaciones y contrataciones que sean posibles.

Las relaciones que puedan surgir entre los miembros de la ENTIDAD con CaixaBank o con cualquiera de las empresas y entidades de su Grupo, o las relaciones entre estas últimas y la ENTIDAD, se regirán en cualquier caso por los propios contratos y acuerdos que se establezcan a tal efecto, sin que en ningún caso las Partes tengan ningún tipo de facultad representativa sobre los contratantes.

SEGUNDA. Ámbito de colaboración

CAIXABANK colaborará con la Diputación en la realización de proyectos, durante la vigencia del presente Convenio, que constituyan el cumplimiento de los objetivos especificados.

En virtud de este acuerdo, CAIXABANK asume la condición de Entidad Colaboradora de la Diputación de Cádiz y de todas las actividades motivo del presente Convenio.





TERCERA. Obligaciones de la ENTIDAD

La ENTIDAD, durante la vigencia del presente Convenio, se compromete a:

- Realizar una memoria explicativa al finalizar la vigencia del convenio, donde aparecerá el detalle de todas las actividades realizadas en el cumplimiento de los objetivos del convenio
- Dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en este Convenio de Colaboración, por tanto, en coherencia con su ámbito competencial y de actuación, destinará el importe a proyectos de promoción social, empresarial, sectorial, cultural y deportiva.
- La reclamación de las cantidades recogidas en el presente convenio por parte de cualquier entidad y organismo ajeno a la Entidad con la que se colabora que supongan una utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio supondrán la resolución inmediata del mismo con la simple comunicación a la Entidad con la que se colabora de dicha reclamación.
- Difundir y comunicar a sus miembros, asociados, socios o representados las acciones divulgativas consistentes en los proyectos a los que se destine la colaboración
- Llevar a cabo cualquier otra obligación que las Partes acuerden en el presente Convenio o que pudieran acordar en el marco del mismo.

CUARTA Acuerdo económico

Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de hasta 270.000 €, impuestos incluidos.

La aportación económica de CAIXABANK de se efectuará en la cuenta corriente número 2100 8694 63 22000 99679, abierta en el Grupo Caixabank y cuyo titular es la Diputación”.





QUINTA. Utilización de nombre y marca

Las Partes no podrán utilizar de ningún modo la imagen, marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet y cualesquiera otros signos distintivos de la otra Parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte titular de los mismos.

SEXTA. Duración

El presente Convenio entrará en vigor el 05 de diciembre del 2017 y hasta el 01 de diciembre del 2018, coincidiendo con el plazo máximo de ejecución de las actividades y proyectos. No obstante, se podrá justificar hasta pasado 3 meses desde la finalización del mismo.

SÉPTIMA. Terminación del Convenio

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento inicial o en cualquier momento sin necesidad de esperar a ninguno de los vencimientos indicados por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

Asimismo, también terminará de forma anticipada en caso de incumplimiento o cumplimiento impuntual de las obligaciones que se estipulan para cada una de las Partes en el presente Acuerdo.

OCTAVA. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes que se realicen como consecuencia del presente Convenio y de sus anexos deberán hacerse por escrito y se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento o, en su defecto, a los domicilios sociales.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación al resto de los contratantes.



NOVENA. Coordinación y seguimiento

Al objeto de velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes podrá establecerse, en su caso, un Comité de Seguimiento, compuesto por representantes de CaixaBank y representantes de la ENTIDAD. Dicho Comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Acuerdo y, en modo alguno, se constituye como órgano de la ENTIDAD ni de CaixaBank.

El Comité de Seguimiento estará compuesto por los miembros designados que se indican a continuación:

Por la ENTIDAD

- Francisco Fernandez-Mota Gracia con NIF 31.182.551-W
- Eloy Gomez Paullada con NIF 31.333.641-M

Por CaixaBank

- Manuel Caro Calo con NIF 52.221.011-V
- Carlos Devesa García con NIF 32.855.184-Y

La ENTIDAD y CaixaBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, la ENTIDAD y CaixaBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

El régimen ordinario de reuniones de la Comisión de Seguimiento será anual, pudiéndose convocar cuantas reuniones extraordinarias fueran necesarias a solicitud escrita de una de las partes.

DÉCIMA. Jurisdicción

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.



Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Diputación de Cádiz

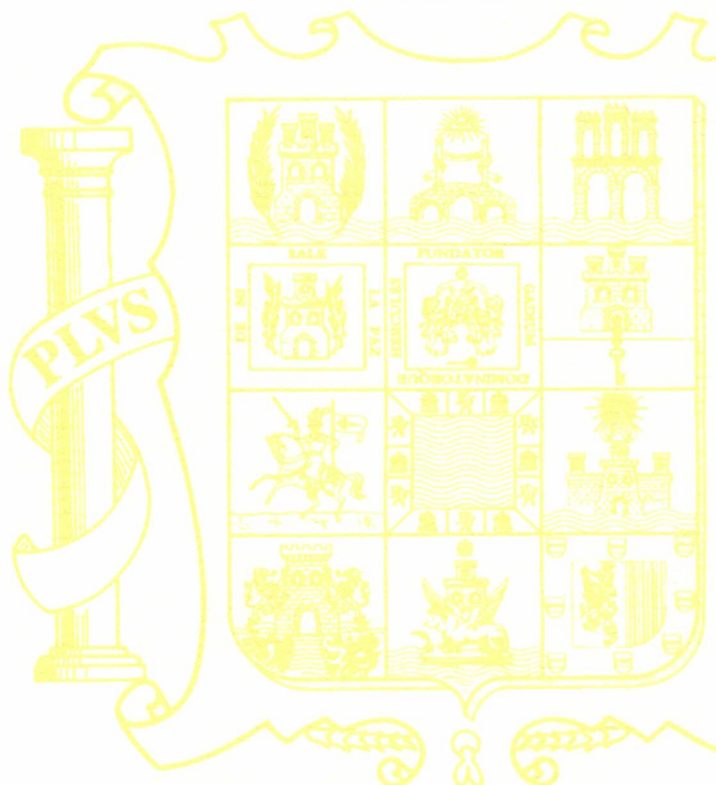
Por Caixabank, S.A.



D^a. Irene García Macías



D. Rafael Herrador Martínez



15/11/2019
[Signature]

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA CAIXA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS, ASI COMO LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONJUNTAS.

Cádiz, a 20 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene Garcia Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D^a. María Jesús Catalá Buera, Directora Territorial de la Caixa (CAIXABANK), en representación de dicha Entidad.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que en fecha de 11 de diciembre de 2017 se firmó Convenio de Colaboración entre CaixaBank y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, para el establecimiento de relaciones comerciales y financieras, así como otras actuaciones conjuntas en el ámbito de los intereses compartidos.

SEGUNDO.- Que durante la ejecución del contenido del mismo se repara en la necesidad de modificar la estipulación sexta del Convenio.

TERCERO.- Que deviene necesario aprobar una Addenda al Convenio por la que se amplíe el ámbito temporal de las actuaciones que se recogen en el mismo.

CUARTO.- Que en virtud de las atribuciones de cada una de las entidades intervinientes, por la presente

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la estipulación sexta del Convenio, quedando la siguiente redacción:

El presente Convenio entrará en vigor el 05 de diciembre de 2017 y hasta el 01 de junio de 2019, coincidiendo con el plazo máximo de ejecución y justificación de las actividades y proyectos.

SEGUNDO. Esta Addenda forma parte inseparable del Convenio del que procede.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Addenda por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Cádiz
La Presidenta,

Irene García Macías

Por CaixaBank
La Directora Territorial,

María Jesús Catalá Buera

 "la Caixa"
20 DIC. 2018

Cádiz - 8694
Calle San Juan de Carranza, 17
11003 CADIZ